REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 11001310501**5202100054-00**, remitido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

ADRIANA SANCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25, 25A y 26 del CPL y de la SS y el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se hacen los siguientes requerimientos a la parte demandante:

1. Deberá acreditar el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la demandada. (inciso 04, decreto 806 de 2020).

Se aclara a la parte interesada, que el trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado quince Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada de la demandante señora **JENNY ESPERANZA VALENZUELA GONZÁLEZ** a la doctora **YEIMI ANDREA PERDOMO PERDOMO**, identificada con la C.C. N° 52.382.242 y T.P. N° 144.726 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder obrante a páginas 1 y 2 en el documento denominado *"demanda"*.

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE MAYO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**

ADRIANA SANCHEZ PERAZA
SECRETARIA

Firmado

ARIEL NUÑEZ
JUEZ
JUEZ -

Por:

ARIAS

JUZGADO 015 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e1d98635824d103000c4a6d1c79654db3ffbe5cacb180b56fb6b9071b2c6ff42
Documento generado en 06/05/2021 08:46:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica